

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GABORIFLASH SECURITY CIA. LTDA.

La compañía GABORIFLASH SECURITY CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 27/Diciembre/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.0275

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: PROVEER Y PRESTAR SERVICIO A TODO LO QUE TENGA RELACION CON LA SEGURIDAD PRIVADA.

Quito, 25 ENE. 2006.

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/20450509

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MAS COMUNICACION PLUSCOM S.A.

La compañía MAS COMUNICACION PLUSCOM S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de enero del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.0291

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Brindar asistencia en comunicación, de imagen corporativo y relaciones públicas.....

Quito, 25 ENE. 2006

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/4461700

151000.- Vistos: En virtud de la razón de sorteo, avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia, los ejecutados señores: Ramón Calisto Trujillo Cruz, como deudor principal y Marco Vinuesa Galarraga y Mónica del Pilar Suárez Proaño, como garantes solidarios, en el término de tres días cumplan con la obligación demandada o dentro del mismo término propongan excepciones. Por solicitarlo el actor, de conformidad con el Artículo 432 del Código de Procedimiento Civil y prueba testimonial rendida, se dispone el secuestro de los bienes muebles y demás enseres de propiedad del ejecutado Ramón Calisto Trujillo Cruz, que los tiene ubicados en la calle Carlos Zaldumbide No. 1212 y Pedro Carbo del sector de Chiligallo, de esta ciudad, hasta por un valor equivalente a lo adeudado más un diez por ciento de Ley, a excepción de los inembargable. Par a la práctica de esta diligencia, cuéntese con uno de los señores Depositarios Judicial y Alguacil del Cantón. Cítese a los ejecutados en los domicilios señalados. Tómese nota del Casillero Judicial designado. Cítese y notifíquese. F) Dr. Ramiro Suárez Almeida, Juez 5º de lo Civil.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 22 de Noviembre del 2004, las 09h54.- En calidad de Jueza Suplente designada, avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley cuéntese en la presente causa con el doctor Juan Carlos Bedoya Alvarez, en la calidad que se invoca, en virtud de la copia certificada de procurador judicial acompañada. Cítese a los ejecutados por la prensa, por uno de los periódicos de mayor circulación de esta Capital, atento el juramento rendido por el actor y de conformidad con el Artículo 86 del Código de Procedimiento Civil. Tómese nota del casillero judicial designado. Notifíquese.- f) Ab. Maria Mercedes Por-

agente, se ordena la prohibición de enajenar de los derechos y acciones que como nudo propietario posee el señor JOSE LUIS HOLGUIN GARAICOA, fincados en el lote de terreno, cuyas características y mas, particularidades constan en el certificado de gravámenes adjunto; para lo cual remítase atento oficio al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito. Cítese a la Compañía SMARTPHONE DEL ECUADOR S.A., a través de su representantes legal respectivo y a José Luis Holguin Garaicoa por sus propios derechos por la prensa y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, de conformidad a lo que dispone el art. 82 del citado cuerpo legal. Agréguese al proceso la documentación presentada. Tómese en cuenta el casillero Judicial señalado. Por un error involuntario se ha procedido a calificar la presente demanda como trámite ordinario por lo que se declara la nulidad de la providencia dictada con fecha 16 de diciembre del 2005. Notifíquese.) Dra- Beatriz Suárez Armijos. Juez.

Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.-

Srta. Alicia Guerrón Salazar. SECRETARIA

Hay firma y sello
AC/2045004/1

R. DEL E.
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION AL SEÑOR JORGE ALMEIDA SALAZAR.-
EXTRACTO
JUICIO EJECUTIVO
ACTOR: BANCO CONTINENTAL
DEMANDADO: JORGE ALMEIDA SALAZAR. TRAMITE: EJE-
CUTIVO
CAUSA NO. 0004/97. Dr. G-
LO BAEZ
CUANTIA: \$ 320,00
PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LO CI-
VIL DE PICHINCHA.- Quito, Ene-
ro 17 de 1997, las 15h50. VIS-
TOS. Avoco conocimiento de la
presente causa, en vir-tud del